

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 31 DE JULIO DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN (AFEDECYL) PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026.

Las federaciones deportivas de Castilla y León promocionan y ordenan sus modalidades deportivas y califican y organizan las competiciones oficiales federadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El artículo 42.3 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León establece que las federaciones deportivas serán objeto de especial protección y apoyo por parte de la Administración autonómica.

Además, los artículos 12 y 13 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, establecen la colaboración de la administración autonómica con las federaciones deportivas autonómicas para desarrollar programas de iniciación deportiva específicos, con el objetivo de conseguir una correcta iniciación a la práctica deportiva y programas de tecnificación específicos con el objetivo de perfeccionar y mejorar el rendimiento de sus deportistas.

En el artículo 53 de la citada Ley se reconoce que las federaciones deportivas de Castilla y León podrán asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines. Estas asociaciones se constituirán y ajustarán su funcionamiento a la normativa sobre asociaciones.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Asociación de Federaciones Deportivas de Castilla y León (AFEDECYL) agrupa a la inmensa mayoría de las federaciones deportivas de Castilla y León, siendo su objetivo fundamental el promover, difundir y defender el deporte federado como motor del desarrollo deportivo, en todos sus niveles, de la sociedad de la Comunidad Autónoma, su independencia y sus legítimos intereses. Para ello, desarrolla las políticas o iniciativas que, dirigidas a cualquier sector de la población, estén encaminadas a la mejora de la educación, práctica y difusión deportiva.

AFEDECYL, con el objeto de dar un paso más en el proceso de digitalización de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, puso en marcha en el año 2021 el proyecto “Plataforma OTT AFEDECYL” (conocido en la actualidad como SPORTCYL.TV) mediante el cual todas las federaciones deportivas de Castilla y León pudieran disponer de un canal propio en el que gestionasen sus contenidos de televisión a la carta, radio (podcast) y diario digital a medida.

Dicha Plataforma OTT integral proporciona un medio de comunicación digital completo y a medida para cada federación deportiva, integrado totalmente en su imagen corporativa, y abarcando los 3 pilares básicos de la comunicación: televisión a la carta, radio (podcast) y diario digital a medida. Dentro de SPORTCYL.TV, cada federación deportiva tiene su propio canal para gestionar sus contenidos de televisión, radio y prensa.

SPORTCYL.TV requiere para su completo desarrollo de un periodo plurianual de 6 años, periodo en el que la plataforma estaría al 100% de su rendimiento y funcionamiento. El 2021 fue el año de puesta en funcionamiento de la plataforma, donde más de una decena de federaciones deportivas comenzaron a operar con ella y el año 2022 fue el año donde casi la totalidad de federaciones tuvieron su primer acercamiento a la OTT. En 2023, la plataforma SPORTCYL TV se incorporó en el sitio web de AFEDECYL, se lanzó la aplicación móvil de gestión para las federaciones deportivas y se ampliaron los servicios de la plataforma, procurando un acceso privado para cada federación deportiva para colgar sus streamings y vídeos y se realizaron mejoras técnicas globales en la plataforma para su adaptación a las necesidades reales de las federaciones deportivas. En 2024, se adaptó la plataforma a los requerimientos particulares de las federaciones deportivas, se realizaron talleres y sesiones de formación continua para garantizar que las federaciones puedan maximizar el uso y potencial

de sus nuevas plataformas y se implementaron mejoras técnicas para asegurar que la plataforma cumpla con los estándares más altos de calidad y rendimiento.

En el año 2025 se trabaja especialmente en dinamizar el contenido de la plataforma y fomentar el tráfico de usuarios, con una programación más estructurada y una mayor coordinación entre federaciones para garantizar una oferta atractiva y continua. Serán los objetivos anuales los siguientes:

- Madurez en el uso de la tecnología: Consolidar la independencia operativa de las federaciones en la creación, programación y difusión de sus contenidos.
- Soporte estratégico: Proporcionar acompañamiento técnico y asesoramiento específico en la explotación de contenidos y análisis de datos de uso.
- Optimización de recursos: Mejorar procesos internos y fomentar el aprovechamiento de funcionalidades ya existentes, impulsando la eficiencia sin necesidad de nuevas integraciones.
- Coordinación interinstitucional: Establecer rutinas de colaboración entre federaciones para enriquecer el calendario de emisiones y contenidos comunes.
- Fidelización de audiencias: Mejorar la experiencia de usuario mediante acciones de promoción, marketing digital y visibilidad en redes sociales.
- Reinversión sostenible: Mantener y optimizar los modelos de monetización puestos en marcha, garantizando que los ingresos reviertan en el crecimiento del deporte regional.
- Continuidad tecnológica: Asegurar el correcto mantenimiento de la plataforma y el cumplimiento de estándares de calidad, sin introducir nuevas funcionalidades no previstas.

El desarrollo de la plataforma durante 2026 se centrará en la mejora de procesos, el análisis avanzado de datos de consumo y la planificación editorial compartida. Serán sus objetivos:

- Profesionalización del uso: Acompañar a las federaciones en el desarrollo de planes editoriales propios y sostenibles.
- Analítica y toma de decisiones: Fomentar el uso de datos para ajustar contenidos, formatos y horarios de emisión en función de la audiencia.

- Cooperación entre federaciones: Crear sinergias mediante la emisión conjunta de eventos o la promoción cruzada de contenidos.
- Diversificación de contenidos: Incluir nuevos formatos narrativos como entrevistas, reportajes o especiales temáticos para enriquecer la experiencia.
- Participación social: Activar campañas de participación de clubes y deportistas, y abrir espacios para contenidos generados por los propios usuarios.
- Identidad regional: Posicionar la OTT como un escaparate del talento deportivo de Castilla y León, reforzando el sentimiento de pertenencia.
- Estabilidad económica: Afianzar los modelos de monetización existentes y explorar nuevas vías sostenibles que no comprometan la accesibilidad.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 31 de julio de 2025, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la Asociación de Federaciones Deportivas de Castilla y León (AFEDECYL) por importe de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72 000,00 €), destinada a financiar el desarrollo de la plataforma “SPORTCYL.TV” en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por aplicaciones y anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2025	10.04.336A01.4805C.0	36 000,00 €
2026	10.04.336A01.4805C.0	36 000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN (AFEDECYL) PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026.

PRIMERA. - Objeto y finalidad.

La subvención a la Asociación de Federaciones Deportivas de Castilla y León (AFEDECYL) tiene como objeto financiar el desarrollo de la plataforma “SPORTCYL.TV” durante los años 2025 y 2026.

La finalidad de la subvención es proporcionar un medio de comunicación digital completo y a medida para cada federación deportiva, integrado totalmente en su imagen corporativa, y abarcando los tres pilares básicos de la comunicación: televisión a la carta, radio (podcast) y diario digital a medida.

SEGUNDA. - Forma de justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de cada una de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio

equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3º Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.

4º Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5º En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

a) De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, el beneficiario deberá presentar declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

b) Según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la

normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

TERCERA. - Plazos de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas con créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025 será el comprendido entre el día 11 de diciembre de 2024 y el 10 de diciembre de 2025, ambos inclusive, y para las actividades subvencionadas con créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2026 será el comprendido entre el día 11 de diciembre de 2025 y el 10 de diciembre de 2026, ambos inclusive

La justificación de la anualidad 2025 de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en la condición anterior, hasta el 15 de diciembre de 2025, inclusive, y la justificación de la anualidad 2026 de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en la condición anterior, hasta el 15 de diciembre de 2026, inclusive.

CUARTA. - Régimen de pagos.

El pago de la anualidad 2025 de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por la entidad beneficiaria la realización de la actividad que corresponde a dicha anualidad y el pago de la anualidad 2026 de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por la entidad beneficiaria la realización de la actividad que corresponde a dicha anualidad.

QUINTA. - Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SEXTA. – Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la misma.

SÉPTIMA. - Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.